



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 0121-2024-MINEM/OGA

Lima, 02 de julio de 2024

## VISTA:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa formulada por **MINERIA CORPORATIVA S.A.C.**, identificado con RUC N° 20518915119, con domicilio real en Av. Javier Prado Este N° 175 Int. 701, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, mediante el escrito ingresado con Expediente N° 3756217 de fecha 03 de junio de 2024; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2491-2015-MEM/DGM de fecha 26 de noviembre de 2015 y la Resolución N° 032-2017-MEM-CM de fecha 26 de enero de 2017, la Dirección General de Minería (DGM) sancionó a **MINERIA CORPORATIVA S.A.C.** (en adelante, la obligada), por no cumplir con la obligación señalada en el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, imponiéndole una multa ascendente a seis (06) UIT, la misma que considerando la UIT vigente al 2024, asciende a S/. 30,900.00 (treinta mil novecientos y 00/100 soles);

Que, posteriormente, se dió inicio al procedimiento de ejecución coactiva signado con el Expediente Coactivo N° 034002-2017-MEM, seguido contra la obligada **MINERIA CORPORATIVA S.A.C.**, respecto a la cobranza de la Resolución Directoral N° 2491-2015-MEM/DGM y la Resolución N° 032-2017-MEM-CM de fecha 26 de enero de 2017;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 009-2019-MEM/SG denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas" (en adelante, la Directiva), norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – naturales y jurídicas-, para solicitar acogerse al beneficio de fraccionamiento, así como el procedimiento que deberá seguir la entidad para tramitar y resolver dicha solicitud;

Que, mediante escrito ingresado con Expediente N° 3756217 de fecha 03 de junio de 2024, la obligada solicitó al Ministerio de Energía y Minas, se le otorgue el beneficio de fraccionamiento de pago respecto a la multa impuesta por Resolución Directoral N° 2491-2015-MEM/DGM de fecha 26 de noviembre de 2015 y la Resolución N° 032-2017-MEM-CM de fecha 26 de enero de 2017;

Que, el literal "g" del numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece que ninguna autoridad ni órgano administrativo o político podrá suspender el procedimiento, con excepción del Ejecutor que deberá hacerlo, bajo responsabilidad, cuando exista resolución concediendo aplazamiento y/o fraccionamiento de pago; asimismo, el numeral 16.5 del referido dispositivo legal establece que suspendido el Procedimiento, se procederá al levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran trabado.

Que, mediante el Informe N° 0101-2024/MINEM-OGA-OCC de fecha 17 de junio de 2024, la Oficina de Cobranza Coactiva indica que dentro del Expediente Coactivo N° 034002-2017-MEM, seguido contra la obligada **MINERIA CORPORATIVA S.A.C.**, respecto a la multa contenida en la Resolución Directoral N° 2491-2015-MEM/DGM de fecha 26 de noviembre de 2015 y la Resolución

Nº 032-2017-MEM-CM de fecha 26 de enero de 2017, a la fecha no cuenta con ninguna medida cautelar que se encuentre en ejecución;

Que, revisada la documentación presentada por la obligada, se advierte que ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Directiva N° 009-2019-MEM/SG; cabe precisar que el numeral 6.14 de la referida Directiva, establece que de acogerse el administrado al beneficio de fraccionamiento, el monto de la deuda a fraccionar se considerará teniendo como referencia el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento del otorgamiento del fraccionamiento; sin embargo, si a la fecha programada para el pago de la última cuota existiera algún incremento respecto al valor de la UIT, la diferencia deberá ser cancelada con la última cuota<sup>1</sup>.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en aplicación de lo dispuesto en la directiva denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas", aprobada por Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **OTORGAR** el beneficio de fraccionamiento de pago solicitado por la obligada **MINERIA CORPORATIVA S.A.C.**, al mediar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la directiva denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas".

**Artículo 2°.** - **CONSIDERAR** como deuda materia del fraccionamiento de pago la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 2491-2015-MEM/DGM de fecha 26 de noviembre de 2015 y la Resolución N° 032-2017-MEM-CM de fecha 26 de enero de 2017.

**Artículo 3°.** - **APROBAR** el Plan de Pago que en Anexo adjunto forma parte de la presente Resolución, debiéndose cumplir con efectuar los pagos conforme a los montos y vencimientos allí señalados.

**Artículo 4°.** - **REMITIR** copia de la presente resolución al Ejecutor Coactivo del Ministerio de Energía y Minas, a efectos que proceda conforme lo dispuesto por el literal "g" del numeral 16.1 y el numeral 16.5 del artículo 16, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Regístrese y comuníquese,

**ING. JOEL ANTERO BOLIVIA REVOLLEDO**  
Jefe de la Oficina General de Administración  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

---

<sup>1</sup> Efectuado el pago de cada cuota el administrado deberá informar dicho pago al MINEM a través de los canales de mesa de partes o ventanilla virtual, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.8 del artículo 40° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que indica que: "(...) el administrado sólo queda obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago, correspondiendo a la administración la verificación inmediata"

**Anexo N° 1**  
**Plan de pagos de cuotas de Fraccionamiento<sup>1</sup>**

<b>CUOTA</b>	<b>MES</b>	<b>MONTO</b>
<b>Inicial</b>	Jun2024	S/3,600.00
<b>1</b>	31/07/2024	S/2,275.00
<b>2</b>	31/08/2024	S/2,275.00
<b>3</b>	30/09/2024	S/2,275.00
<b>4</b>	31/10/2024	S/2,275.00
<b>5</b>	30/11/2024	S/2,275.00
<b>6</b>	31/12/2024	S/2,275.00
<b>7</b>	31/01/2025	S/2,275.00
<b>8</b>	28/02/2025	S/2,275.00
<b>9</b>	31/03/2025	S/2,275.00
<b>10</b>	30/04/2025	S/2,275.00
<b>11</b>	31/05/2025	S/2,275.00
<b>12</b>	30/06/2025	S/2,275.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/30,900.00</b>

**\*Conforme al punto 6.14 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, si a la fecha programada para el pago de la última cuota existiera algún incremento respecto al valor de la UIT, la diferencia deberá ser cancelada conjuntamente con la última cuota.**

---

<sup>1</sup> El pago de las cuotas deberá ser efectuado en las **Oficinas del BBVA BANCO CONTINENTAL**, a tal efecto deberá indicarse en ventanilla el número de la Resolución Directoral que impone la multa.